I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos. Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/000305

Fecha: 23 de enero de 2024

Número de bitácora: 09/IG-0343/08/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Domicilio de encierro, número de placas, número de tarjeta de circulación y número de serie.

Número de páginas en que se encuentra la información: 2,8 y 9

Número total de páginas de la autorización: 9

Número consecutivo en páginas: 0176166 al 0176174

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA 09 2024 SIPOT 1T 2024 FXXVII.pdf



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 09-I-01-24

OFICIO N.

TCA0900702536

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social:	SRA-DGGIMAR.618/
TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V.	000305
ENRIK ARIAS DAVILA REPRESENTANTE LEGAL	Ciudad de México, a
Calle Santiago de la Vega No. 27 Col. Santa Martha Acatitla	2 3 ENE 2024
C.P. 09510, Iztapalapa, Ciudad de México Tel. (55) 2633 2081 E-mail: administracion@pipasarias.mx	"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y,

RESULTANDO

- 1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 23 de agosto de 2023, registrado con número de bitácora 09/IG-0343/08/23, la empresa TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. solicita Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 9 (nueve) unidades, con una capacidad de carga de 148 (ciento cuarenta y ocho) toneladas por viaje.
- 2. Que mediante oficio con número SRA-DGGIMAR.618/005779 de fecha 31 de agosto de 2023, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 22 de noviembre de 2023, registrado con número DGGIMAR-03101/2311 la empresa TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/005779, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX,50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- 2 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que





Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCA0900702536

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELÍGROSOS AUTORIZACIÓN No. 09-I-01-24

TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000305

RESUELVE

PRIMERO.-Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Combustible para motores o gasolina contaminado; Heptanos; Hexanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Aceite de pino; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Diclorometano; Tetracloroetileno; Tetrahidrofurano; N N-Dimetilformamida.

Lo anterior para un total de 9 (nueve) unidades, 3 (tres) unidades de arrastre, 2 (dos) unidades de carga y 4 (cuatro) vehículos unitarios, con capacidad de carga total de 148 (ciento cuarenta y ocho) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a la póliza de seguro 0004319098 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara la responsabilidad civil y ecológica. Con domicilio de encierro er

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS**, **S.A. DE C.V** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCA0900702536

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 09-I-01-24

TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000305

- sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4 La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 5 Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6 Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7 Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La empresa TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso,

Jo

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCA0900702536

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 09-I-01-24

TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000305

envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II (111111		C/21 -
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	11	AAI	11117	. (1)
1123	Acetatos de butilo	3	129	II V		6 76 1 1	() [4])
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	111	Po A	32 //	111
1172	Acetato del éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III		3/	De seere
1173	Acetato de etilo	3	129	II \	39	11/11.	De acero De aluminio
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	7126	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De otro metal distinto al acero
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II .	imamabio	÷	y al aluminio De plástico
1206	Heptanos	3	128	H	San		\ \
1208	Hexanos	3	128	II.		7 \	
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II		. 1	
1230	Metanol	3	131	П			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	/ II		_	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado	3	129P	II -	- < (
1272	Aceite de pino	3	129	Ш	10		-
1294	Tolueno	3	130	- 11			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			2



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y **Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCA0900702536

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 09-I-01-24

TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000305

	UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
ŀ	1307	Xilenos	3	130	=	Líquido Tóxico Inflamable		De acero De aluminio
21	1593	Diclorometano	6.1	160		Tóxico	Tambor	De otro metal
	1897	Tetracloroetileno	6.1	160	H	TOXICO	(bidón)	distinto al acero
	2056	Tetrahidrofurano	3	127	11 / 5	Líquido		y al aluminio
	2265	N N-Dimetilformamida	3	129	III	Tóxico Inflamable		De plástico
	onde:	12 8 14					WIT	11/11

Donde:

(a)	Número de	Identificación de las Naciones Unidas							
1	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.							
(b)	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".							
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.							
8 15	П	Para sustancias medianamente peligrosas.							
	111	Para sustancias poco peligrosas.							
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.								

La empresa TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones. formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 🛱 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCA0900702536

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 09-I-01-24

TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/
000305

- TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 7 TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
 - Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- 8 TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10 La información que la empresa TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. reporte en la COA deberá corresponder integramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11 **TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCA0900702536

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 09-I-01-24

TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000305

- 12 TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- 13 TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de estos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de rie	sgo	3	6.1	
Líquidos inflamables	3	2 2 2 11	X	
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X		

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
Espacio en blanco	No existe restricción

- 14 TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V. debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 15 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCA0900702536

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No.

TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000305

vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16 Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS**, **S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos52, 82, 110, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Respecto a los residuos ingresados con clave UN1268 y UN1993, no se autoriza su transporte, debido a que los respectivos permisos de inclusión de residuos ingresados no cumplen con lo señalado 5.2.5 y 5.2.6 de la NOM-002-SCT/2011; Para la unidad con placas no se incluye en la presente Autorización, debido que no ingresa el permiso de inclusión de unidades y de residuos indicados en la tarjeta de circulación.

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las unidades de arrastre autorizadas en la presente solo podrán arrastrar las unidades de carga listadas en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados a cada una de ellas

QUINTO.-Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCA0900702536

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 09-I-01-24

TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARIAS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000305

VEHÍCULO AUTORIZADO DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
005/2024		T3 Tractor		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2006	0
006/2024		T3 Tractor			1999	0
007/2024		T3 Tractor			2013	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
008/2024		S2 Tanque	3		2009	35
009/2024		S2 Tanque			2009	35

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
010/2024		C3 Tanque			1979	20
011/2024		C3 Tanque			2015	20
012/2024		C3 Tanque			2015	20
013/2024		C3 Tanque			2008	18

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.

Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.

Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos

M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Expediente

Bitácora: 09/IG-0343/08/23 DGGIMAR-03101/2311 TRIM/JEL/REY